"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDI

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1680-2019-UNHEN

Cayhuayna, 11 de diciembre de 2019

Vistos los documentos que se acompañan en trescientos cuarenta y uno (341) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe N° 774-2019-UNHEVAL-AL, de fecha 09.DIC.2019, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNHEVAL, emite opinión, respecto al pago de PRENIPE del Colegio Nacional de Aplicación, según el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante Resolución Rectoral № 1047 - 2019 - UNHEVAL y Resolución Rectoral № 1048 - 2019 -UNHEVAL, el rectorado aprueba con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario:

1º APROBAR el presupuesto de ingresos y egresos del Programa de Recuperación y Nivelación – PRENIPE 1.2 Con Resolución Rectoral № 1048 – 2019 – UNHEVAL, de fecha 27 de febrero de 2018, el rectorado dispone: Modificar el Contrato Nº 1915 - 2017 - UNHEVAL, respecto a la cláusula tercera, en lo que corresponde al

rubro 5 sobre descripción de los bienes y se considere el bien que actualmente viene entregando el contratista PRECISANDO que la entrega del bien en nada modifica el plazo de ejecución contractual debido a que el contratista en ningún momento solicitó ampliación de plazo del contrato, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Con Oficio Nº 301-2019 - DCNA- UNHEVAL el Director del Colegio Nacional de Aplicación, solicita el pago por el servicio de impresión del examen de Admisión 2019 - CNA - UNHEVAL.

1.4 Mediante Oficio Nº 307-2019 - DCNA- UNHEVAL el Director del Colegio Nacional de Aplicación, remite la planilla de pago del personal docente y administrativo que participó del Programa de recuperación y Nivelación Pedagógica PRENIPE 2019, según el siguiente detalle:

	Corne	categoría	Monto a pagar
Apellidos y nombres	Cargo	contratada	3,500.00
Barrueta de la Torre Sandra	Coordinadora académica	contratada	1.300.00
Chipana Dominguez Marili Fiorella	Administrativo		1,300.00
Trujillo Gonzales Selva Emilia	Administrativo	contratada	
Trujillo Gonzales Selva Ettilla	Administrativo	contratada	1,300.00
Bravo Sanchez, Jackesjeans Josias	Total		7,400.00

Apellidos y nombres	Cargo		1 1 1 - 1 -	3,500.00
Apellidos y nombres	Coordinadora académica		ontratada	
Barrueta de la Torre Sandra			ontratada	1,300.00
Chipana Dominguez Marili Fiorella	1 Administrativo		ontratada	1.300.00
Trujillo Gonzales Selva Emilia				1,300.00
Trujillo Gonzales Selva Errilla			ontratada	
Bravo Sanchez, Jackesjeans Josias	Total			7,400.00
				1
	•			
	Nivel	Grado	cargo	Monto a pagar
Apellidos y nombres		5 años	Docente	1,620.00
. 4	Inicial	1 5 drios	Docerite	110-01-0

		Nivel	Grado	cargo	Monto a pagar
	Apellidos y nombres		5 años	Docente	1,620.00
	Victorio Garcia Silvia Livia	Inicial	5 años	Docente	1,620.00
	Martel Clemente Eliana	Inicial	5 años	Docente	1,620.00
1	Simon Martin Morelia Antonieta	Inicial		Docente	1,620.00
h /	Tacuche Alvardo Aide Sofia	Inicial	5 años	Docente	1,620.00
	Ramos Pio Sabina	Primaria		Docente	1,620.00
RECTOR E	Dominguez Jaimes Kelly Shivany	Primaria	10		1,620.00
A. A	Cadillo Mergildo Yeni	Primaria	10	Docente	1,620.00
FINANCE FIN	Calderon Perez Wildoro Cirilo	Secund.	1° ABC	Docente	
RECTUR E		Secund.	1° ABC	Docente	1,620.00
\$	Tineo Ambicho Clinton	Secund.	1° ABC	Docente	1,620.00
Hustonico	Doria Nieto Luis Olmer	Secund.	1º DE	Docente	1,080.00
HUANUCO:	Gomez Hauxwell Genny Patricia	Secund.	1º DE	Docente	1, 080.00
	Norberto Chavez Liz Anaey	Secund.	1º DE	Docente	1, 080.00
	Martinez Taboada Fernando		1-10	Docente	600
	Rodriguez Ruiz Angela	I-P-S	1-10	Docente	600
	Castillo Cludio Teofilo	I-P-S	1-10	Docente	600
	Diaz Soria Juan Manuel	I-P-S	1-1	Descrite	

1.5 Con Informe N° 3123 - 2019 - UNHEVAL/OPyP-UP-J e Informe N° 3147-2019- UNHEVAL/OPyP-UP-J, el Jefe de la Unidad de Presupuesto, y la Directora de Planificación y Presupuesto, emiten la disponibilidad presupuestal, según el siguiente detalle: ...///



ECRE ARIA GENERAL

HUANUCO

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



JNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARIA GENERAL

../// RESOLUCIÓN RECTORAL № 1680-2019-UNHEVAL

Pag. 02

area	Colegio Nacional de	Aplicación		
specifica de gasto	Monto	LAR EL EXAMEN DE ADMISI	ÓN 2019 CNA	
3.27.1199	S/. 214.00	meta	Fte Fin	
otal	C/ 214 00	010 ión Rectoral Nº 1048 – 2019 –	RDR	

Centro de Costo Tarea	Colegio Nac	ional de Anlie	cación		
Pago a: Personal administrativo	C0430 DES concepto PRENIPE	ARROLLAR I Periodo	EL PROGRAM,	A DE RECUPERA	ACION Y NIVELACIÓN PRENIPE
Personal docente	FRENIPE	2019		de febrero de	S/. 7,400.00
Con cargo a su presupuesto aprobado	Resolución R	ectoral Nº 10)47 – 2019 – UI	NHEVAL	S/. 28,640.00
Especifica de gasto 23.27.1199	Fte. Fin	rdr	meta	014	

1.6 Con Proveído Nº 13142-2019-DIGA, la Dirección General de Administración remite el expediente administrativo relacionado al reconocimiento de pago, para emitir opinión. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del procedimiento de reconocimiento de pago

- 2.1. Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones:
 - a) La recepción satisfactoria de los bienes,
 - b) la prestación satisfactoria de los servicios y
 - c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las

En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la especifica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago.

- 2.2. Es de señalar que, el derecho al trabajo ha sido elevado a una de las más altas categorías por nuestro ordenamiento jurídico, pues como se puede advertir es considerada por nuestra Constitución Política, en su artículo 23º de la siguiente manera: "El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado (...). Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento"; y en su artículo 24º así: "El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual". b) Del análisis del presente caso
- 2.3. Así, el Estado está obligado a brindar protección al derecho a una retribución por el trabajo o servicios desempeñados, sin embargo, el mismo está supeditado a que se produzca por parte del sujeto la prestación de labores o servicios efectivos y la debida conformidad y/o visto bueno por la conformidad de la misma.
- 2.4. Asimismo, se debe tener en cuenta que, durante el presente año, el Colegio Nacional de Aplicación ha desarrollado el PRENIPE, obviamente dicho programa se desarrolló durante el periodo vacacional universitario (enero, febrero y marzo), y para ello requirió la contratación de docentes y personal administrativo.
- 2.5. Que, en el presente caso, se advierte que el área usuaria, a pesar que el programa PRENIPE a cargo del Colegio Nacional de Aplicación, se desarrolló en los meses de enero y febrero, no se han tramitado en forma oportuna las ordenes de servicio y/o los contratos de los docentes, peor aún no se ha tramitado el pago de manera oportuna, y que si bien la demora en la tramitación, tanto de los requerimientos, elaboración de órdenes de pago, u contratos, no enerva de ningún modo la existencia de la prestación de los servicios de los docentes y personal administrativo para el desarrollo del PRENIPE, por tanto, debe reconocerse la prestación efectiva de sus labores y/o servicios prestados, ello previa verificación de la conformidad de labores y/o servicios. ...///



SECRETARIA

GENERAL

· HUANUCO

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1680-2019-UNHEVAL

Pag. 03

2.6. Sin perjuicio de ello se debe remitir copia del presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaria Técnica a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones respecto a la demora en el trámite de emisión de contratos y pagos al personal que presto servicios en el PRENIPE.

2.7. Que, teniendo en cuenta que las condiciones advertidas el presente caso, no se encuentra asignado a ningún área y/o dependencia de la UNHEVAL, el presente expediente, debe ser remitido al Rectorado a efectos de que emita la respectiva resolución rectoral, con cargo a dar cuenta reconociendo el pago del personal docente y no docente que presto servicios en el PRENIPE, para lo cual la Dirección General de Administración deberá de verificar que se cumpla con toda la documentación pertinente y obligatoria.

OPINIÓN

3.1 Que, el presente expediente sea remitido al Rectorado a efectos de que emita la respectiva resolución rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, disponiendo el reconocimiento del pago al personal docente y no docente que presto servicios en el PRENIPE, durante los meses de enero y febrero, para lo cual la Dirección General de Administración deberá de verificar que se cumpla con toda la documentación pertinente y obligatoria.

3.2 Que, la autorización de pago a que se refiere en el primer numeral, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas

vigentes para tal efecto.

3.3 Que, se remita copia del presente informe a la Secretaria Técnica a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones respecto a la demora en el trámite de emisión de contratos y pagos al personal que presto servicios en el PRENIPE.

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveido N° 10588-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la

resolución correspondiente; CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución Nº 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1º. RECONOCER el pago al personal docente y no docente del Colegio Nacional de Aplicación, que prestó servicios en el PRENIPE, durante los meses de enero y febrero del año 2019, para lo cual la Dirección General de Administración deberá de verificar que se cumpla con toda la documentación pertinente y obligatoria; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2º. DISPONER que el reconocimiento aprobado con el numeral anterior no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el Sistema de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo tanto, las unidades orgánicas correspondientes, tienen la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

3°. DISPONER que la Dirección General de Administración y demás órganos internos adopten las acciones

complementarias.

4°. REMITIR todo lo actuado a la Dirección General de Administración para las acciones correspondientes.

5°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes.

Registrese, comuniquese y archivese. CIONAL HEA

DO M. OSTOS MIRAVAL

RECTOR

GENERAL HUANUTO Y K. FIGUEROA QUIÑONEZ SECRETARIA GENERAL

Distribución: Rectorado- VRAcad VRInv.AL-OCI-Transparencia DIGA UC UT Secretaria Técnica CNA-Archivo

CHAI

mien